COMISIÓN DE ABOGADOS (AS)

LA COMISIÓN DE ABOGADOS (AS) RECIBE LOS LISTADOS CON EXPEDIENTES EN FÍSICO DE PARTE DE LA COMISIÓN DE TESTIGOS

SE TRASLADAN EXPEDIENTES A DESPACHO DE MAGISTRADO (A) PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA DEL ACTA TESTIFICAL, POSTERIORMENTE SE TRASLADAN AL DESPACHO DEL SECRETRIO

PROCEDE CONFORME ACUERDO NO. 78 A PROCESAR LA INCORPORACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS (AS)

SE ELABORA AUTO RESOLUCIÓN SISTEMÁTICA Y SU CORRESPONDIENTE AUTO CONSTANCIA Y SE IMPRIME PARA FIRMA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS (AS) DEL CNACJ.

CONFORME LISTADO DE PRESENTES EN LA JURAMENTACIÓN DE TESTIGOS SE REALIZA FECHADO SISTEMATICAMENTE Y SE FECHA EN FÍSICO EN EL ACTA TESTIFICAL

SE ELABORA CALENDARIO PARA PROMESA DE LEY COMO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO (A)

SE PROCESAN CERTIFICACIONES EN SADIAN, Y SE ASIGNA AL ANALISTA PARA REVISIÓN Y COTEJO CON EXPEDIENTE EN FÍSICO

SE NOTIFICAN SISTEMÁTICAMENTE (SADIAN) AL USUARIO (A) VÍA SMS, CORREO ELECTRÓNICO Y PAGINA WEB

SE CREA ACTA PARA ACTO SOLEMNE DE INCORPORACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS (AS) Y LISTA DE VERIFICACIÓN QUE SE ENTREGAN A LA OFICINA DE SEGURIDAD.

SE REALIZA ACTO SOLEMNE DE INCORPORACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS (AS)

EN EL ACTO SOLEMNE SE VERIFICAN LAS CERTIFICACIONES CON EL USUARIO (A) PARA SUBSANAR ERRORES DE LAS MISMAS Y FIRMA LA MISMA

SI EL USUARIO REALIZÓ PAGO, ESTE ENTREGA EL BAUCHER ORIGINAL Y LA ANALISTA PROCEDE A LLENAR ORDEN DE PAGO Y ENTREGA LA ORIGINAL AL USUARIO (A) PREVIA FIRMA DE RECIBIDO

SI EL USUARIO NO REALIZÓ PAGO, LA ANALISTA ENTREGARÁ UNA ESQUELA CON DATOS DE PAGO.

AL REALIZAR PAGO POSTERIOR EL USUARIO (A) O AL QUE DELEGUE SE DIRIGIRÁ A LA OTE A ENTREGAR BAUCHER

SE RECEPCIONA Y SE PROCESA EL PAGO EN SISTEMA Y SE REMITE VÍA ELECTRÓNICA CERTIFICACIÓN A SECRETARÍA PARA SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN

UNA VEZ AUTORIZADA, CON BAUCHER EN ORIGINAL, SE PROCESA CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOTE (S) Y SE ENVÍA A LA DIRECCIÓN DE IMPRENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL TITULO DE ABOGADO (A) CONFORME LIBRO DE ENTREGA Y DE FORMA DIGITAL

UNA VEZ IMPRESO EL TÍTULO DE ABOGADO (AS) ES ENVIADO EN LIBRO DE ENTREGA EN FÍSICO POR PARTE DE IMPRENTA A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ESTE DESCARGUE VÍA SADIAN LO RECIBIDO

SE REALIZA CONTROL DE CALIDAD CON EXPEDIENTE FÍSICO O DIGITAL CON TÍTULO FÍSICO

SI APRUEBAN EL CONTROL DE CALIDAD SE ENTREGAN AL OFICIAL MAYOR LOS TITULOS DE ABOGADOS (AS) RECIBIDOS CON SU CORRESPONDIENTE LISTADO PARA SU RESGUARDO Y POSTERIOR FIRMA ANTE LA MAGISTRADA PRESIDENTA,.

SI SE DETECTAN INCIDENCIAS EN EL TÍTULO Y/O EXPEDIENTE EN EL CONTROL DE CALIDAD, ESTOS SON REMITIDOS AL OFICIAL MAYOR PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR NOTIFICACIÓN AL USUARIO (A) QUE SUBSANE LO SOLICITADO.

LOS EXPEDIENTES QUE YA PASARON POR CONTROL DE CALIDAD SUS TÍTULOS, ESTOS QUEDAN BAJO RESGUARDO DE LA COMISIÓN DE ABOGADO (A) O SE REMITIRÁN AL ARCHIVO (AUC) CUANDO ASÍ SE DETERMINE.

SUBSANADAS LAS INCIDENCIAS EN EL TÍTULO Y/O EXPEDIENTE ESTOS CONTINUAN SU PROCESO DE FIRMA.

SE REMITE TÍTULO A DESPACHO MAGISTRADA PRESIDENTA PARA SU FIRMA

UNA VEZ FIRMADO EL TÍTULO POR PRESIDENCIA SE REGISTRA FECHA DE RETORNO DE DESPACHO EN SADIAN

SE PROCEDE A SU CORRESPONDIENTE REGISTRO PARA ASIGNACIÓN DE NUMERO DE REGISTRO, FOLIO Y FECHA

SE PROCEDE A FIRMA DE OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO DE LA CORTE

SE INGRESA AL SISTEMA (SADIAN) PARA SER NOTIFICADO AUTOMÁTICAMENTE

SE REMITEN AL ÁREA DE OTE PARA SU ENTREGA

LOS TÍTULOS DE ABOGADOS (AS) QUE NO HAN SIDO RETIRADOS QUEDAN EN RESGUARDO DE OTE CSJ.

A) SI EL USUARIO (A) AL RETIRO DEL TÍTULO SE ENCUENTRA CON UNA INCONGRUENCIA ES SUS DATOS, ESTE SOLICITA EN ESCRITO LA RECTIFICACIÓN DEL MISMO.

B) SI ESTE YA REALIZÓ REGISTRO DEL MISMO ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE ABOGADOS (DCANP), SOLICITARÁ REPOSICIÓN ANTE OFICIALÍA MAYOR..

RAZÓN: ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A OFICIALÍA MAYOR POR PÉRDIDA, DETERIORO, RECTIFICACIÓN DE GENERALES DE LEY / NACIONALIDAD EN LOS TÍTULOS DE ABOGADOS Y NOTARIO PÚBLICO.

NOTA: FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad a lo establecido en el artículo N°165 inciso 10 de la Constitución Política, articulo 64 de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial", articulo N° 298 "Ley Orgánica de Tribunales" y articulo N° 6 inciso 17 Ley 501 "Ley de Carrera Judicial", y conforme a los Acuerdos No. 78; 98 Y 264 para nuevas Incorporaciones que facultan al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal ha de organizar y dirigir los procedimientos para la incorporación y otorgamiento de los Títulos de Abogados y Notarios Públicos (as).